

Memorando Nro. UC-FCQSECABO-2024-0039-M

Cuenca, 28 de febrero de 2024

PARA: Dr. Fausto Leonardo Zaruma Torres
Decano de la Facultad de Ciencias Químicas

Ing. María Dolores Tonón Ordoñez
Vicedecana de la Facultad de Ciencias Químicas

Mgt. Maritza Raphaela Ochoa Castro
Directora de la Carrera de Bioquímica y Farmacia

ASUNTO: DECLARATORIA DE TRIUNFADOR CONCURSO BIOQUÍMICA Y FARMACIA

POSTULANTES:

Orellana Cobos Ana Belen
Bastidas Sanchez Andrea Natali
Sacoto Crespo Jaime Romeo

De mi consideración:

Luego de hacerles llegar un cordial saludo, me cumple informar a ustedes que, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas, realizada el día miércoles 28 de febrero de 2024, se conoció, entre otros, el punto relacionado con "**DECLARATORIA DE TRIUNFADOR CONCURSO BIOQUÍMICA Y FARMACIA**", al respecto el Órgano Colegiado, adoptó la presente resolución que transcribo textualmente:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia".

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: "*Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente*



las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 355.- *El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”.

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece: “Art. 17.-*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnica”.*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 18 señala: “Art. 18.- *Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”.*

Que, el Procedimiento para Selección de Personal Académico y Personal de Apoyo Académico no Titular Ocasional, en su artículo 9, dispone: “*Artículo 9.- La segunda parte del proceso de selección corresponderá a la fase de validación de conocimientos (oral o escrito), a ser definido por la Unidad Académica correspondiente y que podrá ser realizada de manera presencial o través de medios virtuales, llevada a cabo ante el Consejo Directivo, o una comisión docente especializada designada por dicho organismo, en cuyo proceso el aspirante expondrá de manera sucinta su conocimiento en el área del concurso dentro de su área de conocimiento. (Nota: Artículo reformado por disposición del Pleno del Consejo Universitario en la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2023.)”.*

Que, el Procedimiento para Selección de Personal Académico y Personal de Apoyo Académico no Titular Ocasional, en su artículo 11, dispone: “... *Artículo 11.- Declaratoria de triunfador del proceso. - Terminado el proceso de calificación de*

Memorando Nro. UC-FCQSECABO-2024-0039-M

Cuenca, 28 de febrero de 2024

méritos y validación de conocimientos, el Consejo Directivo o Unidad Académica declarará triunfador a quien obtenga el mayor puntaje. El resultado final será notificado a los aspirantes en el término de dos (2) días. Nota: Artículo reformado por disposición del Pleno del Consejo Universitario en la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2023.)...

Que, el Procedimiento para Selección de Personal Académico y Personal de Apoyo Académico no Titular Ocasional, en su artículo 12, dispone: “... *Artículo 12.- Reconsideración de la resolución. - En el término de tres (3) días contados a partir de la fecha de la notificación, se podrá interponer de manera motivada y fundamentada ante el Consejo Directivo o la respectiva autoridad de la Unidad Académica, una solicitud de reconsideración de los resultados del concurso. El Consejo Directivo o la autoridad de la Unidad Académica resolverá en el término de tres (3) días. De esta resolución no se admitirá otro recurso en la vía administrativa dentro de la Universidad. (Nota: Artículo reformado por disposición del Pleno del Consejo Universitario en la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2023.)...*”.

Que, el Procedimiento para Selección de Personal Académico y Personal de Apoyo Académico no Titular Ocasional, en su artículo 14, dispone: “... *Artículo 14.- Concluido el procedimiento de reconsideración, el Consejo Directivo o la respectiva autoridad de la Unidad Académica comunicará a la Rectora o Rector los resultados del proceso de selección, en el término de dos (2) días, solicitando se extienda el contrato ocasional a favor del o de los triunfadores. Los resultados del proceso con el informe final serán publicados en la página web de la Universidad al finalizar el procedimiento administrativo. (Nota: Artículo reformado por disposición del Pleno del Consejo Universitario en la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2023.)...*”.

Que, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, en su artículo 43, dispone: “*Art. 43.- Atribuciones. - Son atribuciones del Consejo Directivo de Facultad: k) Las demás que le confiera la ley y la normativa vigente*”;

Que, la señora Rectora de la Universidad de Cuenca, autorizo la publicación de la convocatoria para concurso de méritos para Docente no titular ocasionales de la Facultad de Ciencias Químicas.

Que, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas resolvió: “... *En aplicación a lo dispuesto en el Procedimiento para Selección de Personal Académico y Personal de Apoyo Académico no Titular Ocasional, artículo 9, que dispone: “... La segunda parte del proceso de selección corresponderá a la fase de validación de conocimientos (oral o escrito), a ser definido por la Unidad Académica correspondiente y que podrá ser realizada de manera presencial o través de medios virtuales, llevada a cabo ante el Consejo Directivo, o una comisión docente especializada designada por dicho organismo, en cuyo proceso el aspirante expondrá de manera sucinta su*

Cuenca, 28 de febrero de 2024

conocimiento en el área del concurso dentro de su área de conocimiento...”, Para el concurso de docente no titular de la carrera de Bioquímica y Farmacia, se señala para la fase de validación de conocimientos (oral) el día martes 28 de febrero 2024 a las 09H00, 10H00 y 11H00 en la sala de sesiones del Consejo Directivo ubicado en el edificio administrativo del Campus Balzay. Se designó la Comisión Especial conformada por: Dra. Zulma Zamora Burbano, Dra. Alejandra Neira Molina y Dra. Viviana Lorena Mora Bravo...”.

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

1. Notificar a los postulantes con los resultados de la Fase de validación de conocimientos presentada por la Comisión docente:

CARRERA DE BIOQUIMICA Y FARMACIA.

POSTULANTES:

Orellana Cobos Ana Belen
Bastidas Sanchez Andrea Natali
Sacoto Crespo Jaime Romeo

1. Con la información constante en el numeral anterior, proceder con el cálculo de los puntajes finales al tenor de lo siguiente:

NOMBRE	MERITOS	VALIDACION DE CONOCIMIENTOS	PUNTAJE TOTAL
Orellana Cobos Ana Belen	60/60	35/40	95
Bastidas Sanchez Andrea Natali	56,25/60	38.2/40	94,45
Sacoto Crespo Jaime Romeo	33.75/60	8.9/40	42.65

En aplicación a lo que dispone el Procedimiento para Selección de Personal Académico y Personal de Apoyo Académico No Titular Ocasional en su artículo 11, DECLARA triunfador del concurso de **DOCENTE OCASIONAL A TIEMPO PARCIAL, DE LA CARRERA DE BIOQUIMICA Y FARMACIA, PARA LAS ASIGNATURAS:** Salud pública: 2h, Histología humana: 2h, Micología clínica: 2h, Prácticas laborales: 2h, Centro

Memorando Nro. UC-FCQSECABO-2024-0039-M

Cuenca, 28 de febrero de 2024

Docente: 1h, Planificación y evaluación de clase: 2h, TOTAL: 11 HORAS, A LA **BIOQUÍMICA ORELLANA COBOS ANA BELEN DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

1. Conforme lo dispone el Procedimiento para Selección de Personal Académico y Personal de Apoyo Académico No Titular Ocasional, por Secretaría proceda a notificar con los resultados obtenidos al postulante.
1. En aplicación a lo que dispone el Procedimiento para Selección de Personal Académico y Personal de Apoyo Académico No Titular Ocasional en su artículo 12, se concede el término de tres días para interponer de manera motivada y fundamentada ante el Consejo Directivo la solicitud de reconsideración de los resultados del concurso, en caso de así creerlo pertinente.
1. En caso de NO interponerse solicitudes de reconsideración a los resultados finales del concurso; y, en aplicación a lo que dispone el Procedimiento para Selección de Personal Académico y Personal de Apoyo Académico No Titular Ocasional en su artículo 14; una vez cumplido con el término aludido en el numeral anterior, por Secretaría comuníquese de la presente resolución a la señora Rectora de la Universidad de Cuenca con los resultados obtenidos, solicitando se extienda en contrato ocasional en favor del triunfador; así como solicitando la publicación en la página web de la Universidad de Cuenca.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Rolando Villavicencio Villavicencio
SECRETARIO ABOGADO FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS